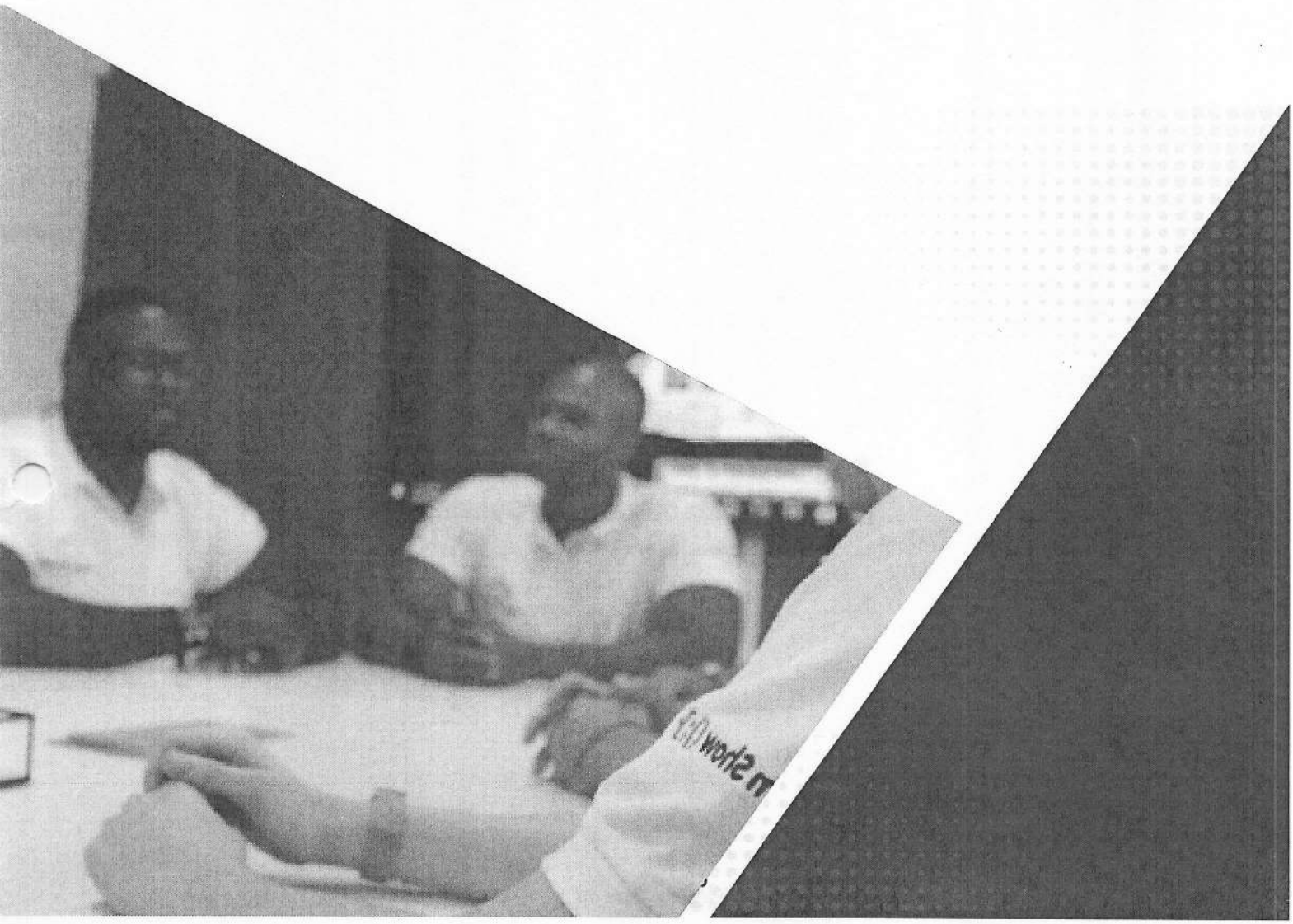
helppeople | **Response Management System**



helppeople

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación

Propuesta Comercial Soluciones
Response Management System
RMS

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2025

Señores
GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas

Asunto: Propuesta comercial para la renovación suscripción helppeople Cloud 2025.

Sabemos lo importante que es para usted contar con un proveedor de soluciones integrales en tecnología de software con los más altos estándares de calidad que apoye y garantice el desarrollo y continuidad de su negocio.

Branch Of Inversoft Group Colombia LLC S.A.S. identificado con el NIT 900298719-0 (en adelante helppeople) desea seguir siendo en su aliado estratégico y le presenta de manera exclusiva esta propuesta, garantizamos que esta oferta económica fue estructurada especialmente para atender su requerimiento, además cuenta con el aval del equipo de ingenieros expertos quienes seguirán un plan de trabajo metodológico aplicando las mejores prácticas con el objetivo de cumplir los compromisos establecidos.

En los últimos 25 años hemos entendido los retos a los cuales se enfrentan las Organizaciones Gubernamentales:

- Ausencia de respuestas o respuestas lentas a las solicitudes de la ciudadanía.
- Falta de agilidad por procesos largos, complejos y sensibles.
- Falta de control y trazabilidad de la administración pública para la toma de decisiones de los organismos públicos frente a la optimización de los proyectos.

Por eso, sabemos lo importante que es para usted contar con un aliado de soluciones para distribuir agilidad en sus procesos, con los más altos estándares de calidad que apoye y garantice el óptimo desarrollo de su operación para que pueda enfocarse en el aumento en la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Me encuentro disponible para aclarar cualquier duda que pueda presentar.

Cordialmente,

Jhoseph A. Sanchez L.
Customer Success Manager
e-mail: jasanchez@helppeoplecloud.com
Celular: 3146572058

1. EMPRESA

Somos una compañía fabricante de software que en los últimos 25 años hemos experimentado la importancia de la tecnología en la trasformación de las organizaciones y cómo empresas tradicionales que han sido lentas en sus respuestas los ha llevado a perder tiempo, clientes, oportunidades e incluso dinero. Esto nos ha llevado a entender el verdadero reto que va más allá de automatizar procesos y usar tecnología; maximizar su productividad y rentabilidad. Para lo que creamos Response Management System una poderosa plataforma para distribuir agilidad.

Desafiamos la forma de trabajar en organizaciones donde sus procesos tienen respuestas lentas e ineficientes, a las entidades de gobierno las llevamos a maximizar su desempeño misional, a las empresas a distribuir agilidad y a todas las compañías que necesitan soporte a brindar un servicio exponencial, desde un modelo de trabajo en el que siempre estamos presentes para ayudar a crecer a nuestros clientes.

Estamos comprometidos con transformar realidades no solo de orden empresarial si no social, aportando y colaborando con diferentes fundaciones de nuestro país.



2. PANORAMA

En la actualidad contamos con un mercado altamente competitivo y en constante evolución, son grandes los retos que tienen que asumir las entidades públicas para alcanzar su máximo desempeño, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y lograr los resultados establecidos en los planes de gobierno.

Hemos sido testigo como muchas personas han perdido su tiempo y energía desaprovechando su potencial por toma de decisiones reactivas, riesgos innecesarios y asignación de recursos inoportunos.

Esto interviene y retrasa la operación o cumplimiento de los objetivos, las consecuencias que esto trae como la pérdida de tiempo, pérdida de valor público y servicio al ciudadano con respuestas lentas o ausencia de estas y son motivo de atención y ejecución de acciones inmediatas para contrarrestarlo.

En helppeople entendemos esta dinámica y aprovechamos el potencial tecnológico para maximizar la centralización y productividad de las organizaciones con una tecnología de estructura inteligente.

3. helppeople

Somos una compañía fabricante de software que en los últimos 4 años hemos visto y experimentado la importancia que genera la tecnología en la trasformación de las organizaciones, como las empresas tradicionales han sido lentas en sus respuestas llevándolas a perder tiempo, clientes, oportunidades e incluso dinero. Esto nos ha llevado a entender el verdadero reto que va más allá de automatizar procesos y usar tecnología, y esto es maximizar su productividad y rentabilidad. Por eso Creamos una tecnología para distribuir agilidad, la cual llamamos Response Management System.

Desafiamos la forma de trabajar de las organizaciones donde sus procesos tienen respuestas lentas e ineficientes, a las entidades de gobierno las llevamos a maximizar todo su desempeño misional, a las empresas a distribuir agilidad y a todas las compañías que necesitan un soporte a brindar un servicio exponencial desde un modelo de trabajo en el que siempre estamos presentes para ayudar a crecer a nuestros clientes.

Estamos comprometidos con transformar realidades no solo de orden empresarial si no social. Aportando y colaborando con diferentes fundaciones de nuestro país.

Nuestra tecnología ágil Response Management System, es una herramienta ITSM, con el acompañamiento del sistema en la nube más seguro AWS, se encuentra verificada por PinkVERIFY en 16 procesos y está certificada por Axelos nivel Bronce también en 16 procesos ITIL, lo cual ha permitido que varios de nuestros clientes hayan cumplido con la Ley SOX, la cual ha reglamentado en los Estados Unidos diversos controles para mejorar la calidad de la información financiera, especialmente en varios de nuestros clientes que tranzan sus acciones en la bolsa de NYSE.

PINK 16 procesos Certificados

Microsoft

AXELOS GLOBAL BEST PRACTICE

aws

cloud security alliance℠

4. RESPONSE MANAGEMENT SYSTEM

Descubre donde están las respuestas lentas e ineficientes, automatizándolas para que pueda garantizar una respuesta ágil desde una asignación inteligente de recursos distribuyendo agilidad en cada uno de sus procesos sensibles. Nuestro objetivo es dar mayor fluidez a los trámites que involucran procesos, mejorar el servicio a usuarios internos como a clientes externos, brindar una asignación inteligente de recursos a las tareas y seguimiento de acuerdo a las solicitudes recibidas, administración eficiente la información de cada caso, simplificación de tiempos de respuesta, optimización y manejo de recursos físicos como digitales centralizando líneas y canales de comunicación, además de reducir periodos de improductividad de los usuarios que presentan incidencias recurrentes.

Una solución Cloud permite al usuario optimizar la asignación y el costo de los recursos, asociados a sus necesidades de tratamiento de información.

El usuario no debe realizar inversiones en infraestructura, solo utiliza la que pone a su disposición el prestador del servicio, garantizando que no se generan situaciones de falta o exceso de recursos, así como el sobrecosto asociado a dichas situaciones, además cuenta con una herramienta en español de interfaz amigable, rápida y sencilla que estará disponible 24 horas desde cualquier lugar.

Amazon Web Service (AWS), es nuestro proveedor de nube y nuestro mayor respaldo para mantener la disponibilidad de extremo a extremo, los recursos informáticos en la nube de Amazon Web Service, se encuentran alojados en centros de datos de alta disponibilidad, con el fin de proporcionar escalabilidad y seguridad.

SOLUCIONES ORIENTADAS A RESOLVER RESPUESTAS LENTAS EN:

- Conexión ciudadana
- Respuestas agiles/desempeño ágil
- Gestión de activos misionales
- Gestión de servicios alineados a buenas prácticas ITIL
- Compliance Management Systems

5. ALCANCE

Como suscripción de software para la Gobernación del Valle se incluye su configuración, parametrización, capacitación, campañas de apropiación y puesta en funcionamiento permitiendo la gestión de incidencias de los usuarios de la secretaria de las tecnologías de la información y de las comunicaciones SETIC, gestión de servicios de soporte técnico y control y gestión de activos para sustentación ante entes de control en términos de licenciamiento de software y control de mantenimientos de estos.

Áreas de servicio:

- Centro de Competencias
- Economía Digital
- Servicios Tecnológicos
- Sistemas de Información

5.1 Entregar soporte de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 50 de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube.

5.2 Entregar el soporte de la activación del servicio complementario SyncADS (CLD – Sync ADS Suscripción).

5.3 Entregar el soporte de la activación del servicio complementario Single Sign On SSO - CLD – Single Sign On (SSO to ADS) Suscripción.

5.4 Entregar el soporte de activación y funcionamiento del servicio complementario NetMap Device paquete silver de 1000 activos.

5.5 Lo anterior corresponde a la Suscripción de Soporte contratada Silver (hasta 2 casos al año).

Prioridad	Tiempo de Respuesta/Solución Horas y/o Minutos en horario hábil y laboral
1-Critica	Tiempo de respuesta: 2 horas Tiempo de solución: 5 horas
2-Alta	Tiempo de respuesta: 8 horas / 1 día Tiempo de solución: 64 horas / 8 días
3-Media	Tiempo de respuesta: 16 horas / 2 días Tiempo de solución 160 horas / 20 días
4-Baja	Tiempo de respuesta: 32 horas / 4 días Tiempo de solución: 320 horas / 40 días
5-Planeación	Tiempo de respuesta: Acordado entre las partes según el roadmap. Tiempo de solución: Acordado entre las partes según el roadmap

Nota: El horario de la Mesa de Atención es de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. Los tiempos de solución de las solicitudes se contabilizan únicamente en este horario hábil y de acuerdo con la disponibilidad de la mesa de servicios.

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos comprometidos, es indispensable que el cliente registre sus solicitudes exclusivamente a través del portal de atención al cliente en la siguiente URL: https://helppeople.helppeoplecloud.com/

Cualquier incidencia, requerimiento o comunicación realizada por canales diferentes a los establecidos en helppeople no podrá ser considerada dentro de la medición de los ANS. En estos casos, será responsabilidad del cliente cumplir con el procedimiento definido para asegurar la correcta gestión y el cumplimiento de los tiempos según la prioridad asignada a la solicitud.

6. FUNCIONALIDADES DE LA HERRAMIENTA ITSM

Helppeople Cloud está compuesta por la siguiente suite de aplicativos, módulos y funcionalidades certificados en las buenas prácticas ITIL:

1. AVM → Gestión de Disponibilidad.
2. CAP → Gestión de Capacidad.
3. CHG → Gestión de Cambios.
4. CON → Gestión de la Continuidad del Servicio de TI.
5. FM → Gestión Financiera de Servicios de TI.
6. IM → Gestión de Incidentes.
7. KM → Gestión del Conocimiento.
8. MA → Medición y Reporte (Measurement & Reporting).
9. PM → Gestión de Problemas.
10. RDM → Gestión de Versiones y Despliegues (Release & Deployment Management).

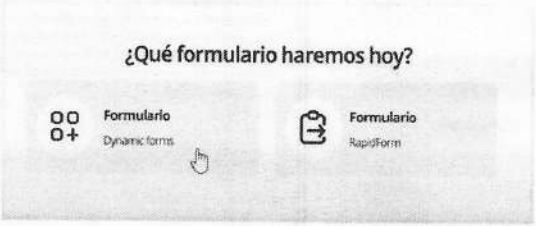
11. RM → Gestión de Solicitudes
12. SCA → Gestión de la Capacidad del Servicio (Service Capacity Management)
13. SCO → Gestión de la Continuidad del Servicio
14. SD → Service Desk (Mesa de Servicios)
15. SLM → Gestión de Niveles de Servicio
16. SPM → Gestión del Portafolio de Servicios (Menú de servicios)

7. SOLUCIONES INCLUIDAS

FORMULARIOS DINÁMICOS PERSONALIZADOS

Podrás crear tus propios campos personalizados por cada servicio que prestes. De esta manera, cada vez que un usuario vaya a hacer una solicitud vas a tener la información correcta y completa para empezar a gestionar y no tener reprocesos.

Una solución transversal e intuitiva, es la nueva apuesta que helppeople tiene para todos sus clientes, sin importar el sector o la industria a la que pertenezcas, ahora podrás crear y generar aplicaciones a tu manera con la captación de información inteligente, sin la necesidad de saber de programación.



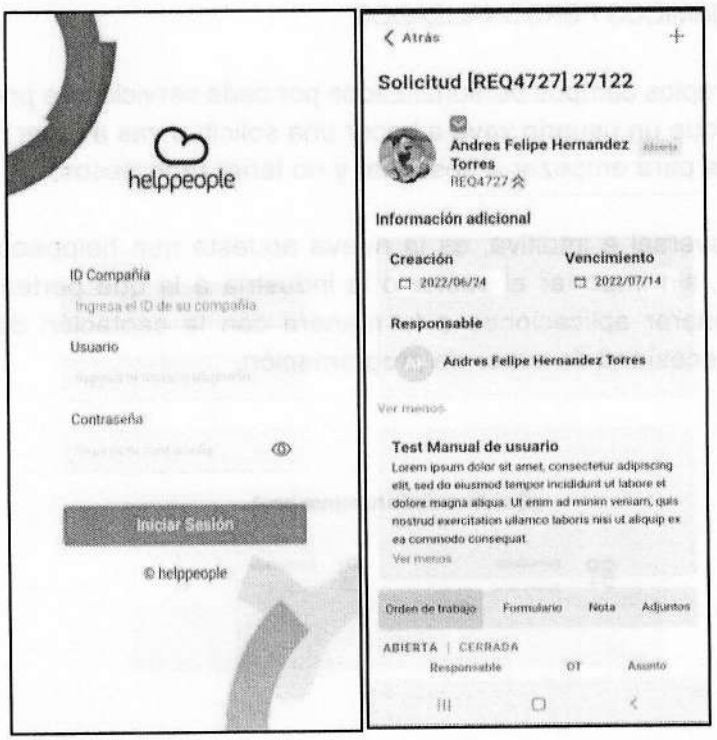
8. OMNICANALIDAD

Podrás gestionar las solicitudes a través de la aplicación móvil, crear las solicitudes utilizando las soluciones de SelfService o MarketPlace que cuentan con una interfaz gráfica amigable e intuitiva apta para todo tipo de usuario.

- SelfService
- MarketPlace
- App móvil

9. APP FIELDWORK

Gestionar las solicitudes en campo o en sitios diferentes al lugar de trabajo será más sencillo con la app helppeople. Muchas actividades de solución a incidentes o requerimientos conllevan a realizar desplazamientos por fuera del lugar de trabajo y la app móvil de helppeople será la mejor solución para documentar y cerrar las ordenes de trabajo sin la necesidad de cargar un portátil. Esto evitará reprocesos para los agentes que en muchas ocasiones deben diligenciar documentación física por no tener una solución tecnológica que se adapte a los diferentes entornos de trabajo.



Equipo de trabajo a disposición

Se relaciona el equipo de trabajo a disposición del cliente y su tiempo de dedicación, se debe tener en cuenta que, aunque se mencione la disponibilidad del equipo, las actividades deben estar programadas dado la existencia de actividades internas en pro del cliente, cabe aclarar que si se presenta una situación de prioridad critica o alta, esta será atendida a la brevedad por el/ los miembros del equipo que correspondan.

CARGO	DISPONIBILIDAD
Customer Success Manager	50%
Technical Acount Manager	100%
Canal atención soporte	100%

10. Living in the client

Nuestra metodología de trabajo se basa en un modelo diferente en el que siempre estamos presentes para ayudar a crecer a nuestros clientes, por tanto, ponemos a su disposición un equipo especializado y comprometido acompañarle en todo el proceso compuesto por:

Customer Success Manager: Especialista en conocer y entender todos los procesos de la organización para encontrar las ineficiencias y convertir los procesos más agiles, además identificará todos los vacíos tecnológicos para que de la mano de helppeople para logre los objetivos propuestos, además de garantizar la correcta implementación de helppeople en su empresa.

Technical Account Manager (TAM): Experto en interfaz y funcionamiento del Response Management System, tendrá como objetivo apoyarlo en todo el proceso de estabilización y crecimiento con helppeople, al mismo tiempo prestará el servicio de soporte cuando sea necesario, además, estará atento a las oportunidades de innovación para que helppeople siempre cumpla los estándares de calidad para su organización.

11. Responsabilidades de helppeople

helppeople Cloud se compromete a cumplir con las obligaciones acordadas para la empresa cliente, siguiendo los requisitos establecidos como códigos y normas. A continuación, desglosamos una a una las obligaciones a las que helppeople se compromete:

- Ser un aliado y apoyo tecnológico para recomendar o dar información sobre nuevas tecnologías y mejores prácticas.

- Informar sobre situaciones que puedan afectar a la empresa cliente, sus activos o sus colaboradores y suministrar el personal idóneo para cumplir con las tareas contratadas.

- Acatar las normas y políticas corporativas de la empresa cliente.

- Acogerse a las normas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y de uso de los recursos que establezca la empresa cliente.

- Inducción del personal de soporte técnico, capacitación en el uso de la herramienta de helppeople Cloud y entrenamiento periódico sobre cada uno de los servicios establecidos en la contratación, lo anterior haciendo uso de sus casos de soporte Silver a través de helppeople.

- Realizar parches y actualizaciones de la herramienta sin costo alguno para la empresa cliente.

12. GARANTÍAS

helppeople Cloud se compromete a mantener vigentes todas las garantías que ampararan el contrato en el momento de ser seleccionados como proveedores y según los acuerdos a los que se llegue en su momento.

En general helppeople Cloud se compromete a cumplir con todo lo ofrecido en la presente propuesta y en todos los acuerdos del contrato u oferta mercantil que se firme. Además, de todos los acuerdos que convengan las partes durante la ejecución del proyecto; y en especial en cumplir con los niveles de servicio pactados y en general con lo ofrecido en el presente documento; comprometidos con el cuidado, la diligencia y la responsabilidad para llevar a cabo con éxito todas las tareas y obligaciones contratadas.

Responsabilidades de la Entidad

Para una adecuada prestación del servicio, es responsabilidad de la Entidad lo siguiente:

- Proporcionar un gerente o coordinador de servicios por parte de la Entidad, quien liderará y garantizará la ejecución de las actividades planeadas al interior de la Entidad, dentro de sus interacciones más importantes con helppeople tendrá a cargo reportarle los cambios, notificaciones, estadísticas. Además, esta persona será el encargado de las aprobaciones y autorizaciones para gestionar las solicitudes dadas por helppeople.

- Proporcionar un gestor de activos por parte de la Entidad, quien liderará la gestión de activos informáticos y no informáticos permanentemente, incluyendo el acompañamiento en el despliegue del respectivo agente para el escaneo de aquellos activos informáticos.
- Proporcionar a la mesa de servicio los tiempos y espacios para realizar los soportes, sensibilizaciones y otras actividades relacionadas con el servicio.
- Implementar mecanismos de control que permitan que la totalidad de los cambios que puedan ser realizados por la Entidad y que afecten los servicios contratados, esté en conocimiento de helppeople.
- Cumplir con los pagos en los tiempos establecidos.

13. OFERTA ECONOMICA

Propuesta -Disminución de funcionalidades, licencias y portafolio

Justificación de la Disminución del Precio

En atención a los requerimientos realizados por la Gobernación del Valle del Cauca, se realizó una revisión y ajuste en los costos presentados inicialmente. Al comparar los cuadros de productos correspondientes a las dos versiones (anterior y ajustada), se evidencia una disminución general en los valores totales, atribuida a los siguientes factores:

Optimización en la cantidad de productos: Se ajustaron las cantidades requeridas de algunos productos, eliminando o reduciendo ítems considerados no esenciales o duplicados según los criterios establecidos por la Gobernación.

Negociación de precios unitarios: Con base en lo solicitado, se renegociaron los valores unitarios de varios productos, logrando una reducción significativa en algunos ítems, lo cual impactó positivamente en el valor final.

Racionalización del portafolio de productos: Se realizó una depuración del listado, priorizando únicamente los productos indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto. Esto permitió un enfoque más eficiente y económico.

Responsabilidad presupuestal:

Atendiendo las directrices de austeridad y eficiencia presupuestal de la Gobernación del Valle, se optimizó la oferta para ajustarse al marco financiero disponible, sin comprometer la calidad de los productos ofrecidos.

Este nuevo cuadro de costos responde fielmente a las indicaciones recibidas por parte de la Gobernación del Valle, garantizando una propuesta técnica y financiera más ajustada a las necesidades reales del proyecto.

ID. Producto	Nombre Producto	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
101-104	*CLD – Agente Ed. Business Por Suscripción - Paquete Premium de 25 a 50 licencias.	1	$ 187.267.500,00	$ 187.267.500,00
008-2899	CLD – Sync ADS Por Suscripción.	1	$ 8.416.000,00	$ 8.416.000,00
008-2898	CLD – Single Sign On (SSO to ADS) Por Suscripción.	1	$ 8.416.000,00	$ 8.416.000,00
008-2801	CLD – NetMap Device Paquete Silver de 1000 activos Por Suscripción.	1	$ 9.633.580,00	$ 9.633.580,00
052-0130	Servicio Soporte Silver hasta 2 casos Por Suscripción. **	1	$ 9.468.000,00	$ 9.468.000,00
Subtotal de la Oferta (COP) $				$ 223.201.080,00
IVA 19% (Aplica para requerimientos)				$ 1.798.920,00
Total (COP) $				$ 225.000.000,00

CONDICIONES COMERCIALES:

- Los precios dados en la propuesta comercial serán facturas en pesos colombianos (COP).
- Todos los servicios catalogados Cloud están exentos de IVA. Solo la suscripción de soporte (Servicio Soporte Silver hasta 2 casos suscripción) aplica IVA 19%.

Forma de pago

La forma de pago se encuentra descrita en el siguiente cuadro y se establece en dos cuotas, las cuales se generarán de acuerdo con el cumplimiento de los entregables correspondientes.

Pago	Porcentaje	Valor COP ($)	Entregable
Primer Pago	83,23%	$ 187.267.500,00	Previa presentación entregable 1 (Actividad No. 1)
Segundo Pago	16,77%	$ 37.732.500,00	Previa presentación entregable 2 (Actividad No. 2, 3, 4, 5)

Primer pago: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 187.267.500,00) al momento de:

- ✓ La entrega de la activación licencias de uso de software en ambiente productivo:
- ✓ Entregar el acuerdo de suscripción y soporte de entrega de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 50 suscripciones de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube.

ENTREGABLE 1		
ID. Producto	**Nombre Producto**	**Cantidad**
101-104	*CLD – Agente Ed. Business Por Suscripción Paquete Premium de 25 a 50 licencias.	1

Segundo pago: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 37.732.500,00) al momento de:

- ✓ Entregar el soporte de la activación del servicio complementario SyncADS (CLD – Sync ADS Suscripción).
- ✓ Entregar el soporte de la activación del servicio complementario Single Sign On SSO - CLD – Single Sign On (SSO to ADS) Suscripción.
- ✓ el soporte de activación y funcionamiento del servicio complementario NetMap Device paquete silver de 1000 activos.
- ✓ Entrega del Servicio Soporte Silver hasta 2 casos suscripción (requerimientos).

ENTREGABLE 2		
ID. Producto	**Nombre Producto**	**Cantidad**
008-2899	CLD – Sync ADS Por Suscripción.	1
008-2898	CLD – Single Sign On (SSO to ADS) Por Suscripción.	1
008-2801	CLD – NetMap Device Paquete Silver de 1000 activos Por Suscripción.	1
052-0130	Servicio Soporte Silver Hasta 2 casos Por Suscripción.	1

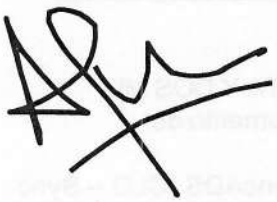
Condiciones Información Comercial:

**Todos los servicios y productos de la presente Propuesta Comercial contarán con una suscripción de licencia vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta condición aplica para la totalidad de los productos y servicios incluidos en la oferta comercial.*

**Aplica IVA*

**Vigencia de la oferta comercial 30 días calendario.*

**Los productos con las siglas CLD son Catalogados como CLOUD, por tanto, se encuentran excluidos de IVA conforme al artículo 187, ley 1819 de 2016).*



Branch Of Inversoft Group Colombia LLC S.A.S.
NIT:900298719-0
Representante Legal: Antonio Jose Jimenez Melo

Cédula	**94.505.611**
Director Unidad de Negocio	Jhoseph Sanchez
Cédula	1.037.623.698
Línea Celular	3146572058
Dirección	Calle 44N No. 2AN 37 Barrio Vipasa – Cali, Valle del Cauca
Teléfono	**+57(2) 387 6370**
Página Web	www.helppeoplecloud.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94505611
NUMERO
JIMENEZ MELO
APELLIDOS
ANTONIO JOSE
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1977
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
28-NOV-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-3100100-65097501-M-0094505611-20020403 06340 02091A 02 120151065

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

94505611

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	2007 DIC.	2017 - DIC.

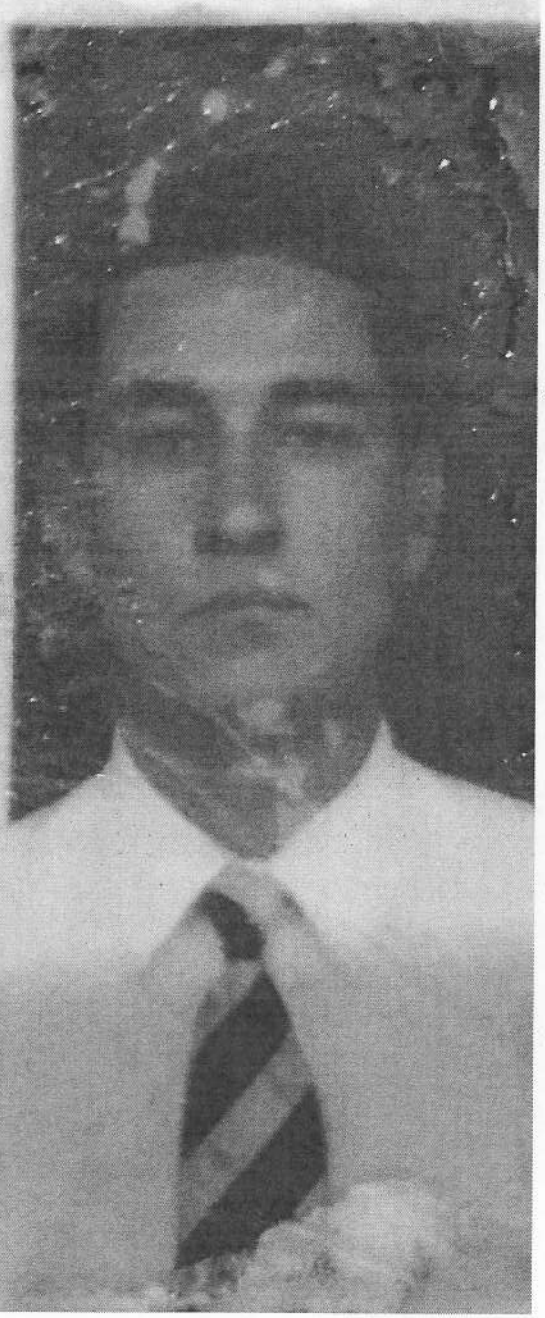
2021

APELLIDOS Y NOMBRES

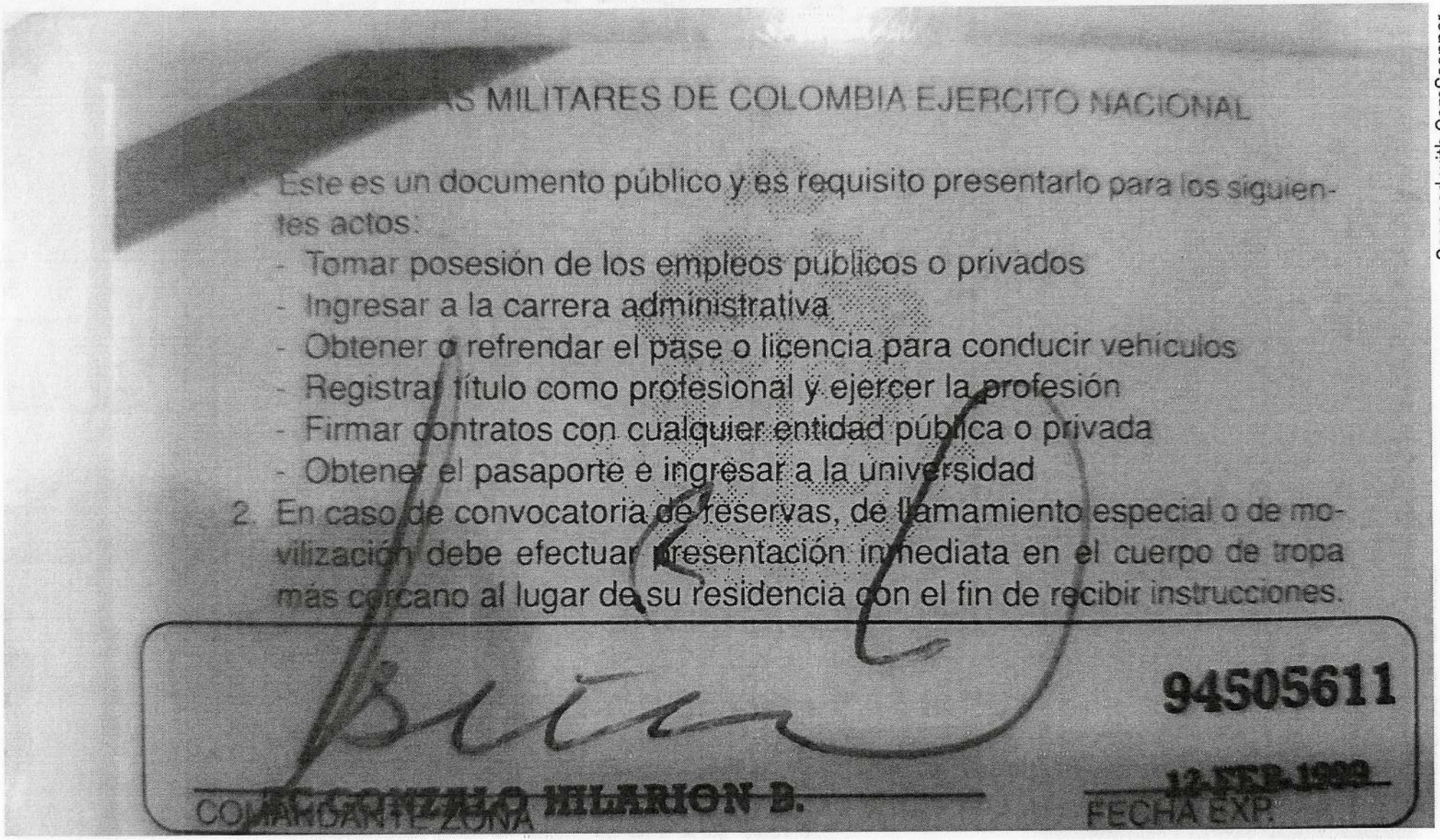
JIMENEZ MELO
ANTONIO JOSE

UM. CMC ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



Scanned with CamScanner



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

94505611

...GONZALO HILARION B.
COMANDANTE ZONA

12 FEB 1999
FECHA EXP.

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/09/2025 04:44:25 pm

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.
Sigla:	BIGSAS
Nit.:	900298719-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	768649-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	06 de julio de 2009
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 44 NORTE # 2 A - 37
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	administrativo@helppeoplecloud.com
Teléfono comercial 1:	3244548169
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 44 NORTE # 2 A - 37
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	administrativo@helppeoplecloud.com
Teléfono para notificación 1:	3244548169
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de julio de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2009 con el No. 7621 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada M SOFTWARE Y SERVICIOS S.A.S. SIGLA:MSYSSAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 14 de diciembre de 2012 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2012 con el No. 15081 del Libro IX ,cambio su nombre de M SOFTWARE Y SERVICIOS S.A.S. SIGLA: MSYSSAS . por el de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. . Sigla: BIGSAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 20 de noviembre del año 2030

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal producir, comercializar, exportar, importar, desarrollar e implementar soluciones de software para la adopción de buenas prácticas internacionales, así como outsourcing de profesionales en informática y tecnología.

Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto social; la sociedad podrá desarrollar todos los actos necesarios para el logro de sus actividades sociales, tales como:

A) Actuar como agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras que se ocupen de las mismas actividades o negocios.

B) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, publicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines.

C) Así mismo podrá participar en sociedades civiles y comerciales, en general desarrollar cualquier acto jurídico que sea necesario, para la realización de los objetivos propuestos.

D) La inversión en papeles comerciales que tenga como objeto el beneficio de la sociedad.

E) Adquirir bienes, de cualquier naturaleza, sean .muebles o inmuebles, corporales o incorporales; enajenar y gravar los bienes sociales.

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F) Tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses.

G) Dar o recibir en garantía de obligaciones, bienes mueble o inmuebles.

H) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con su objeto social.

I) Producir, transformar, comercializar toda clase debienes que se relacionen con su objeto

J) Importar, comprar o adquirir a cualquier título toda clase de maquinarias y materias primas que se relacionen con su objeto social.

K) Adquirir marcas, patentes; enseñas comerciales; y en general, celebrar toda clase de actos, actividades que sean conexas o complementarias con su objeto social.

L) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

Parágrafo: la sociedad no podrá garantizar con sus bienes o avalar obligaciones de terceros ni de los accionistas de la compañía, salvo que lo autorice la totalidad de los accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad.

Parágrafo 2. En desarrollo del literal (f) del objeto social, la sociedad podrá otorgar créditos a sus accionistas y a terceros, siempre que sean aprobados por la asamblea de accionistas de la sociedad, la cual determinará las condiciones de los mismos.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$600,004,800
No. de acciones:	83,334
Valor nominal:	$7,200

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$300,002,400
No. de acciones:	41,667
Valor nominal:	$7,200

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$300,002,400
No. de acciones:	41,667
Valor nominal:	$7,200

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general tendrá la autoridad para realizar todas las actividades necesarias y apropiadas para conducir las operaciones diarias ordinarias de la compañía, sujeto a (i) El control y dirección de la junta directiva, (ii) Al presupuesto y plan de operaciones aprobado anualmente o periódicamente por la junta directiva y a (iii) las limitaciones a sus facultades establecidas por los estatutos la ley.

Gerente general. La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un gerente general, designado por la junta directiva para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido y removido libremente por ella en cualquier tiempo.

Suplente: él gerente general tendrá un suplente, que lo reemplazará en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras sé provee el cargó o cuando se hallaré legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente. El gerente de la compañía encarna el órgano de representación legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas, administrativas y de representación legal, y como tal, tiene a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción las disposiciones legales y a las ordenes e instrucciones de la junta directiva.

funciones del gerente:

A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdo y decisiones de la asamblea general de la junta directiva.

B) Nombrar y remover libremente a los empleados a él subordinados y bajo su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva.

C) Convocar a reuniones a la junta directiva cuando los considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

D) Convocar a la asamblea general de accionistas y presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

utilidades y demás revelaciones e informes especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la junta directiva. La convocatoria a la junta directiva se hará, por su iniciativa o cuando le sea solicitado de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

E) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar debidamente a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga, de aquellas de que el mismo goza.

F) Celebrar contratos, que tiendan a cumplir los fines sociales, sometiendo previamente a la autorización previa aquellos actos y contratos que su cuantía superen los 500 SMMLV, bien por la junta directiva, por la asamblea general de accionistas de la sociedad o por otras instancias señaladas en los estatutos.

Parágrafo 1. El gerente está investido para otorgar poderes generales previa autorización de la junta directiva.

Parágrafo 2. El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la junta directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

Facultades del gerente. El gerente requerirá autorización dela asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa o deba aprobarse la ejecución del acto mediante decisión de la asamblea de accionistas, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 16 de octubre de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015 con el No. 6552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO	C.C.94505611
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YEIMY ALEJANDRA OROZCO TABARES	C.C.31578162

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 20 del 13 de noviembre de 2020, de Asamblea General De Accionistas,

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020 con el No. 18350 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS JIMENEZ MELO	C.C.94527894
ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO	C.C.94505611
CAROLINA RAMOS GARCIA	C.C.31574669
YEIMY ALEJANDRA OROZCO TABARES	C.C.31578162
MARIA ESILDA MELO	C.C.31259319

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 27 del 18 de julio de 2024, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2024 con el No. 20316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MILVIA NEVETH MERA AGUDELO	C.C.31844280 T.P.37055-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2 del 09/07/2010 de Asamblea General	10223 de 31/08/2010 Libro IX
ACT 5 del 14/12/2012 de Asamblea General	15081 de 21/12/2012 Libro IX
ACT 4 del 20/03/2014 de Asamblea De Accionistas	4592 de 31/03/2014 Libro IX
ACT 11 del 17/10/2014 de Asamblea De Accionistas	2398 de 19/02/2015 Libro IX
ACT 15 del 22/02/2017 de Asamblea De Accionistas	4605 de 25/03/2017 Libro IX
ACT 18 del 07/10/2019 de Asamblea De Accionistas	18322 de 22/10/2019 Libro IX
ACT 20 del 13/11/2020 de Asamblea General De Accionistas	17380 de 19/11/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro,

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 6209

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S
Matrícula No.:	768650-2
Fecha de matricula:	06 de julio de 2009
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 44 NORTE # 2 A - 37
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,236,285,581

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9880522, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T6JCOO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LCC SAS

SIGLA: BIGSAS

NIT No. 900.298.719

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del cauca

MUNICIPIO: Santiago de Cali | DIRECCIÓN: CALLE 44 Norte No. 2AN - 37

TELÉFONOS: 3244548169 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Desarrollar e implementar soluciones de Software	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DISTRITO SANTIAGO DE CALI	X		3104543213	31/12/2022	$1.213.828.759,00
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICO COLVATEL SA ESP		X	6012981699	30/12/2021	$88.880.757,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: JIMENEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MELO | NOMBRES: ANTONIO JOSE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 94.505.611

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $6.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: [SI] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 16/09/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 8 CÓDIGO ÚNICO FORMULARIO PW08239TT1

FECHA DE IMPRESIÓN 25/05/23 09:01

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO EN LA COPIA DEL CONTRATO O EN LA CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O TERCERO QUE RECIBIÓ EL BIEN OBRA O SERVICIO, NO CONSTE EL BIEN, OBRA O SERVICIO

El (La) suscrito (a) ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO

portador(a) del documento de identidad No. 94505611 , actuando en mi calidad de representante legal de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.

CERTIFICO

Que la persona jurídica que representó, identificada con el NIT 900298719 - 0 celebró este contrato el cual se encuentra ejecutado

Que de acuerdo con el objeto contractual, la experiencia se identifica con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, así:

Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado 59

Nombre del Contratante DISTRITO SANTIAGO DE CALI

Cuantía del contrato ejecutado: $ 1.213.828.759,00 Cuantía en SMMLV 1.213,83

Año Terminación Contrato 2022

Que las clasificaciones correspondientes al presente contrato son las que figuran en el consecutivo de la experiencia correspondiente, ingresadas en el formulario del Registro Único Empresarial y Social-RUES.

Solo diligencie la siguiente información en caso de que el contrato antes mencionado se haya celebrado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier forma de organización empresarial: Que el porcentaje de participación corresponde al _____ %

ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO

Nombre Representante Legal

Documento No. 94505611

Firma Representante Legal

CONTRATO No. 4134.010.26.1.0183 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	TERESA BRATRIZ CANCELADO CARRETERO C.C. No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA:	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S
NIT	900298719-0
OBJETO:	Renovar el contrato para la prestación de los servicios de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.213.828.759).

Entre los suscritos a saber: TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO, identificada (a) con Cédula de Ciudadanía No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0066 del 10 de febrero de 2021 y Acta de posesión No. 0052 del 15 de febrero de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0586 de 2019, y demás Decretos que adicionen o modifiquen a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, "Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en donde se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, quien para efectos del presente Contrato en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "DATIC" por una parte y ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.611 de Cali, actuando en representación de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S identificada con NIT 900.298.719-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de sercios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección contratación directa, No. 4134.010.32.1.0183 DE 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito de Santiago de Cali como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "...el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Informática y las comunicaciones (TIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de las políticas, planes programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía".

2. Que teniendo en cuenta que la circular No. 4134.020.3.2.270.000620, indica que la Herramienta Mesa de Servicios es el único canal válido para reportar o solicitar la atención de incidentes y/o requerimientos que se presenten en los componentes TI, hardware, software y sistemas de información de la Administración Municipal y todos sus organismos y la circular

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 4134.010.22.2.1020.000140 en el numeral 8 que hace referencia a lineamientos relacionados con la Mesa de servicios.

3. Que DATIC debe propender por el cumplimiento de la gestión del servicio del soporte técnico, el cual es un proceso transversal a la Entidad, cuyo objetivo principal es el restablecimiento del estado normal de los servicios de TI y otras áreas de servicio en el menor tiempo posible, para lo cual requiere a través de la herramienta de mesa de servicios la gestión de sus procesos, entre los que se encuentran: Gestión de Incidentes, Gestión de Requerimientos, Gestión de Problemas, Gestión del Catálogo de Servicios, Gestión de acuerdos de nivel de servicios, Gestión de Activos e Inventarios, Gestión de base de conocimientos, Gestión de cambios RFC, Gestión de proyectos, Gestión de la atención remota, Gestión de reportes, Paneles de KPIs y Smart KPIs, Dashboard, Gestión de Portafolio de Servicios, Gestión de proveedores, Gestión de la disponibilidad del servicio, Gestión de la capacitación.

4. Que la herramienta de mesa de servicios con la que hoy se viene soportando las diferentes solicitudes de los servicios TI y otras áreas de servicios, ha sido fundamental para mejorar la calidad y oportunidad de éstos en beneficio de los usuarios y finalmente del ciudadano, como puede evidenciarse en el informe mensual de seguimiento a la atención de incidentes y requerimientos, que ilustra el resultado de la medición de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad desde 01/Ene/2021 – 31/Dic/2021.

5. Que la necesidad que se pretende satisfacer, por parte de la Administración Central en cabeza de DATIC, es continuar e incrementar la suscripción y las licencias de uso de la herramienta de mesa de servicios adoptada por la Alcaldía de Cali, para atender con oportunidad y efectividad a las diferentes solicitudes respecto de servicios TI y otras áreas de servicios transversales en la Administración Distrital.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, en el Ítem ID en el PAA: 5565.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

8. Que de acuerdo con el análisis del sector proyectado la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa de conformidad con el literal g, numeral 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 "*que permite la celebración de contratos de forma directa cuando existes solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*".

9. Que mediante certificado de Registro de soporte Lógico-Software expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor -Unidad Administrativa Especial- Oficina de Registro, manifiesta que mantiene los derechos de la propiedad intelectual con respecto al software HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT por lo cual a través de la citada certificación se legitima que BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S., tiene la propiedad y los derechos de autoría intelectual, de desarrollo y uso comercial del software HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT que es administrado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

10. Que por medio de la Resolución 4134.010.21.0.001 de 27 de enero 2022, proferida por la ordenadora del gasto Teresa Beatriz Cancelado Carretero justifica la contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Renovar el contrato para la prestación de los servicios de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas, bajo el marco del proyecto denominado: "Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali"- Ficha EBI-26002898".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO: 2.1. Para el desarrollo del contrato, las partes entenderán que el Contratista deberá efectuar las siguientes acciones para alcanzar el objeto del contrato: i) Actualización de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM con que cuenta actualmente la Alcaldía de Santiago de Cali a la última versión liberada al mercado para cloud; ii) Apoyar la configuración y gestión de los procesos ITIL para la operación de los servicios de T.I. y otras áreas de servicios prestadas en la Alcaldía de Cali; iii) Brindar soporte y actualización durante la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; iv) Garantizar el cumplimiento de los ANS suscrito entre DATIC y Helppeople; v) Cumplir con cada una de las obligaciones específicas a las que hace referencia este documento contractual; vi) Renovación de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

licencias y productos que se relacionan a continuación:

Id. Producto	Producto	Cantidad
101-104	CLD - Agente Ed. Business / Suscripción Anual	28
101-100	CLD - Agente Ed. Professional / Suscripción Anual	100
101-101	CLD - Agente Ed. Standard / Suscripción Anual	180
008-2532	CLD – Agente Viewer Control Remoto / Suscripción Anual	40
008-2580	CLD - Dashboard Visor (Incluye un solo Dashboard) / Suscripcion Anual	1
008-2899	CLD - Sync ADS / Suscripción Anual	2
008-2898	CLD - Single Sign On (SSO to ADS) / Suscripción Anual	2
081-0132	Desarrollo Personalizado por horas	443
008-2582	CLD - RapidForm: Forms Creator (Un solo Formulario) / Suscripción Anual (Área servicio Zonas Wifi)	1
008-2535	CLD - Mail Service Usuarios Ilimitados (1 buzón) / Suscripción Anual	1
008-2801	CLD - NetMap Device/ Suscripción Anual	10250
008-2532	CLD - Metering Computer/ Suscripción Anual	10250
052-0130	Servicios Gold (30 casos) / Suscripción Anual	1

2.2. Las actividades u obligaciones específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Acreditar la suscripción de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud para el uso de la Alcaldía durante la vigencia del contrato contados a partir de la firma del acta de inicio. 2. Brindar la última versión liberada al mercado de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud. 3. Apoyar la configuración y gestión de los procesos ITIL, con capacitación, materiales formativos, para la operación de los servicios de T.I. y otras áreas de servicios prestadas. 4. Brindar soporte, actualización, capacitación y mantenimiento en la herramienta de gestión durante la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. 5. Garantizar que la herramienta de gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Helppeople Service Management ItsM Cloud permita la gestión de mínimo 12.000 activos. 6. Apoyar todo el proceso de carga de Cis de los 12.000 activos contratados, pertenecientes a la Alcaldía de Santiago de Cali a la base de datos de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud. La cantidad de activos cargados deberá ser distribuida entre todos los organismos pertenecientes a la Alcaldía de Santiago de Cali. 7. Garantizar que la herramienta de gestión permite gestionar los procesos ITIL identificados dentro del modelo de arquitectura empresarial. 8. Gestionar en la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud como mínimo los siguientes procesos: Gestión de Incidentes, Gestión de Requerimientos, Gestión de Problemas, Gestión de Conocimiento, Gestión de la Configuración y Activos del Servicio, Gestión de Portafolio de Servicios, Gestión de Catálogo de Servicios, Gestión de Niveles de Servicios, Gestión de Cambios, Gestión de la base de conocimientos, Gestión de proyectos, Gestión de Proveedores, Reglas de Negocio, Autoservicio, Menú de Servicios (Marketplace), Inventario Automático de Software y Hardware, Sensibilizaciones, Proyectos, Reportes, Reportes Personalizados, Paneles de KPIs & Smart KPIs, Dashboard, Panel de Administración. 9. Realizar la configuración de las mesas de servicio de TI, mesa de servicio de TI para Educación, mesa de servicio para la administración de vehículos y mesa de servicio para la administración de bienes e inmuebles, en la plataforma Helppeople Service Management ItsM Cloud de acuerdo al diseño y modelamiento de los catálogos suministrados por la Alcaldía de Santiago de Cali. 10. Atender la configuración solicitada por Datic durante la vigencia del contrato, referente a la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud, de acuerdo a las especificaciones entregadas por la Alcaldía de Cali, las cuales serán detalladas en el plan de trabajo que se establezca con cada uno de los organismos administradores de estos servicios cuando así lo requieran. 11. Realizar durante la vigencia del contrato, por lo menos una sección mensual, en temas de apoyo, capacitación y/o sensibilización a agentes técnicos y grupos especiales de usuarios, cuando el equipo administrador de la mesa de servicios así lo requiera (Entregar material escrito actualizado para la alcaldía). 12. Realizar durante la vigencia del contrato, 6 sensibilizaciones para el equipo de soporte y configuración de la mesa de servicio. La intensidad horaria de cada una de las capacitaciones deberá de ser de mínimo 8 horas distribuidas en las secciones que la Entidad considere pertinente. El tema de la capacitación deberá de ser el manejo de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud orientada a personal técnico (Entregar material escrito actualizado para la Alcaldía). 13. Realizar video(s) tutorial o actualizar el existente, en el manejo de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM Cloud orientada a usuarios finales, agentes técnicos, administradores y/o proporcionar el acceso a una plataforma virtual de entrenamiento, acompañamiento para implementación de mecanismo de sensibilizaciones y/o capacitaciones a través de herramientas de gestión de aprendizaje, como por ejemplo: Moodle. 14. Garantizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la confidencialidad de la información de la que se tenga conocimiento en razón a la administración, el mantenimiento, actualización de la herramienta, administración de contactos, grupos de asignación y bases de datos relacionados con información de la Alcaldía de Santiago de Cali. 15. Asumir los costos de implementación, mantenimiento, soporte y actualización de la herramienta, para los casos en que haya nuevas versiones. 16. Permitir el registro del inventario de cada una de las máquinas de la Alcaldía de Cali, conectadas a la red del Distrito, gestión que realiza a través del agente de Helppeople instalada en cada máquina (Windows OS, Mac IOS, Linux OS, Android). 17. Garantizar que la herramienta Help People Viewer permita la administración remota, como control remoto seguro para 40 usuarios, el cual permite que el usuario autorice al especialista y audite dicha acción guardando un log de la estación donde se origina la conexión, la estación de destino así como la fecha de inicio y final de cada conexión, además que el usuario siempre visualice las actividades que se realicen sobre la herramienta. 18. Garantizar que la herramienta permita la gestión de incidentes y requerimientos por niveles de servicio y soporte a los usuarios permitiendo la generación de reportes y consultas de la trazabilidad de incidentes y requerimientos con indicadores parametrizables. 19. Garantizar que la herramienta permita la generación de reportes por máquina, de los incidentes y/o requerimientos. 20. Realizar mínimo una (01) visita mensual durante la vigencia del contrato, dicha visita deberá realizarse por un ingeniero certificado para el mantenimiento, soporte y revisión de nuevas configuraciones, la visita debe ser realizada donde el supervisor del contrato lo indique. 21. Entregar manuales actualizados de cada uno de los módulos que hacen parte de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud, incorporando la nueva identidad de la herramienta adoptada por la Alcaldía de Cali, así como material de apoyo acordado para las capacitaciones y sensibilización de la herramienta. 22. Generar documentos con la explicación detallada de los cambios realizados cuando se solicitan requerimientos relacionados a la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud, donde se cuente con un formato de plan de pruebas que evidencia por medio de imágenes y descripción al detalle de lo efectuado y donde se evidencie que las pruebas fueron satisfactorias, es decir, un esquema de pruebas y calidad de software (QAS). 23. Indicar por medio de documentos formales, los cambios que sufre la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud en el cambio de sus versiones. 24. Implementar dashboard para la Alcaldía de Cali, de acuerdo a las especificaciones técnicas y funcionales que el equipo de soporte y configuración de la mesa de servicios determine, acorde a las necesidades de los organismos. El Dashboard o tablero de Control debe permitir visualizar a los Propietarios del Servicio, Gestor de Incidentes, Coordinador de La mesa de Servicio o Usuarios Principales, a través de Gráficos Estadísticos, analizar las distintas variables e indicadores de información del funcionamiento de las Áreas de Servicio y sus Servicios Requeridos (Por los Usuarios) y atendidos (Por líderes Técnicos y Funcionales) a nivel de los Distintos Organismos de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alcaldía en un periodo determinado y así poder realizar planes de mejora tempranas posibles en caso de ser necesario. 25. Helppeople debe proporcionar al equipo técnico de la Alcaldía Cali, canales de comunicación, como, por ejemplo: una línea telefónica directa, un chat en línea, una herramienta en tiempo real u otro elemento que le permita comunicarse, para la búsqueda de soluciones a problemas críticos, relacionados con el funcionamiento de la herramienta de mesa de servicios proporcionada por Helppeople, independientemente del ticket que se coloca para reportar el caso. 26. Generación y envío de copia de seguridad (backup) de la información almacenada en la BD de la Mesa de Servicios MARI, cuando el Municipio de Cali, la requiera. 27. Entregar informe periódico del comportamiento a nivel técnico del rendimiento de cada uno de los ambientes producción y pruebas, indicando estadísticas que permitan identificar horarios y fechas de mayor pico de uso, caídas del sistema y demás bitácoras que permitan analizar la estabilidad y cuellos de botella del Sistema. 28. Realizar un kickoff al inicio del contrato entre Helppeople y el equipo técnico de la Alcaldía para definir plan de trabajo para la entrega y definición de productos relacionados en el contrato, dentro del cual debe quedar igualmente definido cuáles, cuándo y cómo serán recibidos los entregables relacionados en algunos de los puntos que requieren algunas definiciones más detalladas, entre los que se cuentan: El consumo de la bolsa de horas, El NetMap: el cual realiza el escaneo de la red de la Alcaldía para descubrir todos los CI's conectados a ella, y visualizar los servidores, impresoras y switches sin necesidad de usar un instalador o un agente en cada uno de los equipos. A) Mail Service: En donde los usuarios podrán crear las solicitudes desde un correo electrónico evitando el paso de apertura y registro en la plataforma para crear solicitudes cada correo enviado será una solicitud creada en helppeople. B) RapidForm: Formulario inteligente o ventanilla única personalizada, integrada en la página web de la Alcaldía, la cual permite la captura de solicitudes con o sin adjuntos de usuarios, externos e internos y la disminución de casos o tickets en la mesa de servicios, brindando la opción a los usuarios de autogestión a través de las "Preguntas Frecuentes". Estos y otros puntos que requieran ser relacionados en un plan de trabajo serán relacionados durante esta o estas secciones de trabajo. 29. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (formación, experiencia y dedicación):

Ítem	Cargo	Cantidad	Perfil	Dedicación
1	Gerente del proyecto	1	Ingeniero informático, de sistemas, electrónico, industrial o de telecomunicaciones. Certificado en Metodología de Manejo de Proyectos e ITIL.	50% del tiempo durante la vigencia del contrat.o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			Experiencia relacionada de tres (03) años en gerencia de proyectos y administración de procesos.	
2	Ingeniero de implementación	1	Técnico o tecnólogo en ingeniería informática o de sistemas. Experiencia relacionada de tres (03) años en parametrización y soporte de la herramienta Helppeople.	100% del tiempo durante la vigencia del contrato con atención y soporte durante la jornada laboral de la Alcaldía.
3	Equipo de soporte	1	Técnico o tecnólogo en ingeniería informática o de sistemas. Experiencia relacionada de tres (03) años en soporte de la herramienta Helppeople.	100% del tiempo durante la vigencia del contrato con soporte durante la jornada laboral de la Alcaldía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato se establece en la suma de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.213.828.759), incluido IVA, además de todos los otros costos directos e indirectos y tributos que le sean aplicables. El valor del contrato antes de IVA es por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.177.628.850,46). El valor del IVA es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($36.199.908,54), que corresponde a las Horas Desarrollo y Soporte.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 3600009119, fecha de expedición 26/01/2021, fecha de vencimiento 31/12/2021, por valor de Mil doscientos quince millones de pesos m/cte. ($1.215.000.000) y con cargo al Compromiso que respalda No. 4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020030013/BP260028981010114. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) realizará el pago del valor total del contrato, previo recibo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entera satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, a la emisión de la factura o presentación de la cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, en cuatro (04) cuotas de la siguiente forma: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir por un valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/cte ($ 606.914.379,oo) que se pagará en todo caso posterior al perfeccionamiento del contrato, y una vez el CONTRATISTA haga entrega de los siguientes licencias debidamente activadas:

Id. Producto	Producto	Cantidad
101-104	CLD - Agente Ed. Business / Suscripción Anual	28
101-100	CLD - Agente Ed. Professional / Suscripción Anual	100
101-101	CLD - Agente Ed. Standard / Suscripción Anual	180
008-2899	CLD - Sync ADS / Suscripción Anual	2
008-2898	CLD - Single Sign On (SSO to ADS) / Suscripción Anual	2

Un segundo desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte ($ 242.765.752,oo), una vez el CONTRATISTA haga entrega de la siguientes licencias debidamente activadas:

Id. Producto	Producto	Cantidad
008-2532	CLD – Agente Viewer Control Remoto / Suscripción Anual	40
008-2580	CLD - Dashboard Visor (Incluye un solo Dashboard) / Suscripcion Anual	1

Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte ($ 242.765.752,oo), una vez el CONTRATISTA haga entrega de las siguientes licencias debidamente activadas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Id. Producto	Producto	Cantidad
008-2535	CLD - Mail Service Usuarios Ilimitados (1 buzón) / Suscripción Anual	1
008-2801	CLD - NetMap Device/ Suscripción Anual	12.000
008-2532	CLD - Metering Computer/ Suscripción Anual	12.000
008-2582	CLD - RapidForm: Forms Creator (Un solo Formulario) / Suscripcion Anual (Área servicio Zonas Wifi)	1

Un cuarto y último desembolso, con el informe final del contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir por un valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/cte ($ 121.382.876,oo), una vez el CONTRATISTA haga entrega de las siguientes actividades:

Id. Producto	Producto	Cantidad
052-0130	Servicios Gold (30 casos) / Suscripción Anual	1
081-0132	Desarrollo Personalizado por horas	443

Cada una de las cuotas se pagará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. v) entrega de un informe periódico del comportamiento a nivel técnico del rendimiento de cada uno de los ambientes producción y pruebas. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). En todo caso No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: el Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, estudios previos, matriz de riesgos, certificado de disponibilidad presupuestal, resolución justificación de la contratación directa, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali DATIC- respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: el plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: en adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre d 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 8.11. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato y responder ante las autoridades por los actos u omisiones en los que incurra en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

52 de la Ley 80 de 1993. 8.12. Consultar con el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.13. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.14. El contratista debe contar con representación legal, tener sede en el territorio colombiano y estar en capacidad de brindar soporte de manera virtual y presencial. 8.15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO por conducto del supervisor del mismo. 8.16. Designar de su personal al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO durante la ejecución del contrato. 8.17. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad y la Ley de protección de datos, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.18. Abstenerse de emitir información al público respecto de las actividades y acciones que adelanta EL DISTRITO en el marco de ejecución del contrato. En caso de requerir lo anterior, deberá ser consultado y autorizado por el DISTRITO. 8.19. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO. 8.20. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia. 8.21. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.22. Entregar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DATIC una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previamente a la ejecución. 8.23. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. 8.24. Dar los créditos al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DATIC en: i) En todas las actividades de promoción, realización y difusión del contrato tanto impresas, radiales, televisivas, boletines de prensa y verbales. ii) Garantizar la protección de los derechos de autor: si el contrato incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión. 8.25. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el caso de requerirse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: en adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: el Contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que DATIC se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: en caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multa equivalente del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%) del valor del mismo, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

No obstante, para el caso de incumplimiento de los ANS por la inadecuada atención de las solicitudes radicadas por el equipo técnico de la mesa de servicios a través de la herramienta proporcionada por Helppeople dentro del tiempo máximo establecido, conllevará a sanción para el contratista de acuerdo con la siguiente tabla:

ANS	Penalización
Entre 95 y 100 %	No hay penalización.
Entre 85 y 94.9 %	Un (1) mes de soporte, adicional al tiempo pactado en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre 75 y 84.9 %	Dos (2) meses de soporte, adicionales al tiempo pactado en el contrato.
Inferior a 75 %	Tres (3) meses de soporte, adicionales al tiempo pactado en el contrato.

Para determinar estas sancionales, mensualmente el Contratista deberá presentar informe del soporte y seguimiento de todas las incidencias, requerimientos y problemas acerca de la funcionalidad del software reportadas por el equipo técnico de el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) durante el período, relacionando los eventos o circunstancias que afectaron la operación del sistema junto con recomendaciones para optimizar la prestación de servicio. El cálculo del porcentaje de cumplimiento de ANS mensual se realizará con base en reporte mensual generado a partir de la herramienta adoptada por Helppeople, para los siguientes indicadores y requerimientos:

- Indicador cumplimiento ANS: (Cantidad de casos reportados atendidos dentro de ANS / Total de casos reportados y atendidos) *100

- Indicador atención de solicitudes: (Cantidad de casos atendidos / Cantidad de casos reportados en el mes) * 100

No se tendrán en cuenta incidentes y/o requerimientos que no hayan podido ser atendidos de forma debidamente justificada por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que no fueren imputables al Contratista; en todo caso la justificación deberá documentarse correctamente. La interrupción de la operación del sistema de información implementado por un período superior a tres (3) días por causas inherentes al Contratista, se convertirán en causal de incumplimiento del contrato suscrito y en este caso de dará aplicación a lo establecido en el numeral 15.3. de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO: el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Con una vigencia vigencia igual a un año (01) contado a partir del vencimiento de la garantía/cubrimiento de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: el Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN: el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) Nombre: Roger González Pérez Cargo: Subdirector de Tecnología Digital Dirección: Av. 2Norte #10-70 plataforma I piso 2 Teléfono:6677400 Correo electrónico: roger.gonzalez@cali.gov.co	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. Nombre: Antonio José Jiménez Melo Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 44N # 2AN37 Teléfono:3876370 Correo electrónico: administrativo@helppeoplesoft.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL: las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo del Subdirector de Tecnología digital o quien haga sus veces, quien es el designado por la Ordenadora del Gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El requerimiento técnico, ficha EBI, concepto de viabilidad del proyecto. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. La resolución de justificación directa No. 4134.010.21.0.001 DE 2022 del 27 de enero. 26.7. Todos los documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓNI presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Centro Administrativo Municipal CAM- Alcaldía de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) ubicado en la Avenida 2 Norte #10-70 Edificio Alcaldía Piso 8, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
DIRECTORA DATIC

EL CONTRATISTA,

ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO
C.C. No. 94.505.611 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S
NIT 900.298.719-0

Proyectó: Carolina Soto Flórez – Contratista
Revisó: Angela Rocío Cuellar Nariño– Contratista
Ruby Magnolia Cerón Erazo – jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Roger Gonzalez Pérez – Subdirector de Tecnología Digital
Aprobó: Teresa Beatriz Cancelado Carretero – directora DATIC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 8 CÓDIGO ÚNICO FORMULARIO PW08239TT1

FECHA DE IMPRESIÓN 25/05/23 09:01

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO EN LA COPIA DEL CONTRATO O EN LA CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O TERCERO QUE RECIBIÓ EL BIEN OBRA O SERVICIO, NO CONSTE EL BIEN, OBRA O SERVICIO

El (La) suscrito (a) ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO

portador(a) del documento de identidad No. 94505611 , actuando en mi calidad de representante legal de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.

CERTIFICO

Que la persona jurídica que representó, identificada con el NIT 900298719 - 0 celebró este contrato el cual se encuentra ejecutado

Que de acuerdo con el objeto contractual, la experiencia se identifica con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, así:

Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado 60

Nombre del Contratante COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y

Cuantía del contrato ejecutado: $ 88.880.757,00 Cuantía en SMMLV 97,83

Año Terminación Contrato 2021

Que las clasificaciones correspondientes al presente contrato son las que figuran en el consecutivo de la experiencia correspondiente, ingresadas en el formulario del Registro Único Empresarial y Social-RUES.

Solo diligencie la siguiente información en caso de que el contrato antes mencionado se haya celebrado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier forma de organización empresarial: Que el porcentaje de participación corresponde al _____ %

ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO
Nombre Representante Legal
Documento No. 94505611

Firma Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GJC-079-2021 SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. E.S.P. Y BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.

DARÍO CALDERÓN YEPES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.530.286 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal alterno de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. E.S.P., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 800.196.299-8, y matrícula No. 549.384, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que para todos los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE O COLVATEL, por una parte y, por la otra, ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.505.611, con domicilio en esta ciudad, actuando en su calidad de representante legal de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 900298719-0 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA o BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S., y conjuntamente las partes, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que COLVATEL es una empresa de servicios públicos de carácter mixto, del orden Distrital, cuya organización y funcionamiento se rige por sus Estatutos, la Ley 1341 de 2009 y en lo no dispuesto en esta Ley, por el Código de Comercio. El proceso de contratación se encuentra sometido al Derecho Privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009: *'Artículo 55: Régimen jurídico de los proveedores de redes y se/vicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. "Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado".*

2. Que el 16 de noviembre del 2021, Colvatel remitió oferta a UNIVERSIDAD DEL VALLE, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o CLIENTE, en el proceso de contratación de mínima cuantía MIC_926_2021, la cual tiene por objeto "*Adquisición de software para la gestión de solicitudes y requerimientos de tecnologías de la información para mejorar el proceso de atención de necesidades y requerimientos de los servicios a cargo de la OITEL"*

3. Teniendo en cuenta que el servicio requerido por la "UNIVERSIDAD" involucra un contrato de *software* en la nube As a Service (SAAS) o Licenciamiento de uso de *Software,* Colvatel ofreció la licencia helppeople bajo marca blanca apropiada por Colvatel bajo Colvadesk, de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.

4. Que el 29 de noviembre de 2021 COLVATEL y "LA UNIVERSIDAD", suscribieron la orden contractual No. 0030.0034.018.007.916.2021 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($128.716.522) y un plazo de hasta el 30 de diciembre de 2021, siendo necesario celebrar entre Colvatel y BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. el contrato para establecer los términos en los que se prestará el servicio a

la "UNIVERSIDAD", atiendo las condiciones suscritas por Colvatel en la citada orden contractual, en los invitación del proceso de contratación de mínima cuantía MIC_926_2021 y demás documentos que hacen parte del proceso.

5. No obstante el plazo señalado en la orden contractual, los invitación del proceso de contratación de mínima cuantía MIC_926_2021, "LA UNIVERSIDAD" establece el siguiente cronograma de actividades:

 "37.6. Garantía de disponibilidad: A partir del licenciamiento y durante el año de derecho a uso"

Cronograma de alto nivel actividades																
No.	Actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Preparación															
2	Diseño															
3	Capacitación															
4	Salida en vivo															
5	Estabilización															
6	Garantía de disponibilidad															

6. Con base en lo señalado en el numeral anterior, la duración del contrato se divide en dos etapas: i) El plazo fijado en la orden de contrato No. 0030.0034.018.007.916.2021 suscrito entre COLVATEL y "LA UNIVERSIDAD" que va hasta el 30 de diciembre de 2021 que incluye el servicio de licenciamiento, implementación, puesta en operación, la preparación, diseño, entrenamiento o capacitación y salida en vivo. ii) Plazo de uso de la licencia y de garantía de disponibilidad que se prestará hasta por 12 meses contado a partir de la aprobación de las pólizas que se constituyan, más 50 horas de soporte.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 numeral 9 del Manual de contratación de COLVATEL, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

 "ARTÍCULO 17.- CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa procede en los siguientes casos las cuales son enunciativas, por lo tanto, pueden existir otros hechos objetivos que ameriten la contratación sin que medie solicitud de oferta. (...) 9. Contratos, convenios y/o actos jurídicos que se requieran para proveer bienes o servicios, con el fin de satisfacer necesidades específicas de un cliente."

8. Por memorando recibido el 9 de diciembre del 2021, la dirección de operaciones gobierno y empresa solicitó a la gerencia jurídica la elaboración del contrato de prestación de servicios con la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.

9. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas por la legislación vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. – Adquisición del software en la nube As a Service (SaaS) y licenciamiento de uso de Software de la herramienta Helppeople, la cual será suministrada por EL CONTRATISTA como marca blanca para implementar por COLVATEL en la UNIVERSIDADAD y permitir su uso en la gestión de solicitudes y requerimientos de tecnologías de la información para mejorar el proceso de atención de necesidades y requerimientos de los servicios a cargo de la OITEL de la UNIVERSIDAD. El servicio se prestará por EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la invitación de la contratación de mínima cuantía MIC_926_2021, en la orden de contrato No. 0030.0034.018.007.916.2021, anexos, adendas, requerimientos sistema gestión solicitudes y demás documentos que integren el proceso de contratación suscrito entre COLVATEL y LA UNIVERSIDAD, los cuales el CONTRATISTA declara conocerlos y aceptarlos como parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO: La oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA el 6 de diciembre de 2021, también hace parte integral del contrato en todo aquello que no contraponga lo señalado en la invitación de la contratación de mínima cuantía MIC_926_2021, en la orden de contrato No. 0030.0034.018.007.916.2021 y demás documentos que integren el proceso de contratación suscrito entre COLVATEL y LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: ALCANCE. – EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, se obliga a ejecutar las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la invitación de la contratación de mínima cuantía MIC_926_2021, en la orden de contrato No. 0030.0034.018.007.916.2021, anexos, adendas, requerimientos sistema gestión solicitudes y demás documentos que integren el proceso de contratación suscrito entre COLVATEL y LA UNIVERSIDAD. Además de lo anterior, el contratista deberá cumplir con lo descrito a continuación:

La ejecución del presente contrato de adquisición de un software con licenciamiento marca blanca para la gestión de solicitudes y requerimientos de tecnologías, incluye servicios de licenciamiento, implementación, puesta en operación, entrenamiento, garantía de disponibilidad, soporte, actualización y mantenimiento de licenciamiento del sistema de un Sistema de Gestión de Solicitudes – ITSM en modalidad de Software como Servicio, que permita la interacción de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones con la comunidad vinculada a la "LA UNIVERSIDAD".

En la tabla de a continuación se indican los valores referentes para una gestión apropiada de las solicitudes a cargo de la Oficina de informática y telecomunicaciones de "LA UNIVERSIDAD.

Elemento	Cantidad
Agentes resolutores: personas que trabajan en la misma jornada laboral e intervienen en la atención, solución y seguimientos de solicitudes.	60
Activos de TI por licencia	4.000
Cantidad de usuarios (clientes) solicitantes	40.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del presente contrato de adquisición de un software con licenciamiento marca blanca para la gestión de solicitudes y requerimientos de tecnologías, incluye, en virtud de la oferta presentada, los servicios de licenciamiento, implementación, puesta en operación, entrenamiento, garantía de disponibilidad, soporte, actualización y mantenimiento de licenciamiento del sistema de un Sistema de Gestión de Solicitudes – ITSM en modalidad de Software como Servicio, que permita la interacción de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones con la comunidad vinculada a la "LA UNIVERSIDAD".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proveedor es experto en el campo, asume la responsabilidad de ofrecer única y exclusivamente los productos y/o servicios que cumplan con los requerimientos establecidos en cada uno de los elementos del contrato y sus anexos, y de acuerdo con lo ofertado. Por lo tanto, si en el transcurso del contrato se demuestra que alguno de los productos y/o servicios ofrecidos, contratados y/o entregados no cumple alguna de las especificaciones exigidas, y por ende es rechazado o no aceptado por "LA UNIVERSIDAD", COLVATEL podrá devolverlo y exigir al CONTRATISTA la respectiva reposición, sin perjuicio de las sanciones y demás acciones legales que sean pertinentes.

TERCERA: DURACIÓN. - El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha de aprobación de las pólizas exigidas por parte de COLVATEL, el cual se divide en dos etapas: i) El plazo fijado en la orden de contrato No. 0030.0034.018.007.916.2021 suscrito entre COLVATEL y "LA UNIVERSIDAD" que va hasta el 30 de diciembre de 2021 que incluye el servicio de licenciamiento, implementación, puesta en operación, la preparación, diseño, entrenamiento o capacitación y salida en vivo. ii) Plazo de uso de la licencia y de garantía de disponibilidad estipulado en el cronograma fijado en la invitación del proceso de contratación de mínima cuantía MIC_926_2021 del CLIENTE, que se prestará hasta por 12 meses contado a partir de la aprobación de las pólizas del presente contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es hasta la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($88.880.757), los cuales COLVATEL pagará al CONTRATISTA en las mismas condiciones estipuladas en la invitación de la contratación de mínima cuantía MIC_926_2021 del CLIENTE, así: El 100% del valor del contrato, tras el recibo a satisfacción del sistema listo para operación por parte de la OITEL del CLIENTE, esto equivale al recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades 1(a) a 4 (d) establecidas en el capítulo IV de la citada invitación MIC_926_2021. Una vez se obtenga el recibido a satisfacción por parte del CLIENTE, COLVATEL expedirá el respectivo certificado a satisfacción con el fin de que el CONTRATISTA radique la factura o cuenta de cobro correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades 5 (e) y 6(f) hacen parte de la garantía de operación del producto para su uso en la UNIVERSIDAD y estarán sujetas a las pólizas de cumplimiento y calidad del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: COLVATEL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. En ambos casos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del servicio efectivamente prestado.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, deberá radicar junto con la cuenta de cobro o factura, i) el informe de las actividades ejecutada durante el mes respectivo con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de COLVATEL, ii) copia de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la total ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE COLVATEL:

a. Pagar los servicios contratados dentro del término estipulados en el presente contrato.
b. Realizar las retenciones en la fuente cuando a ello hubiere lugar.
c. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato.
d. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
e. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados, de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
f. Repetir contra el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones de los posibles daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del presente contrato.
g. Las demás que se deriven del objeto contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato con base en las obligaciones consignadas en este y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, siempre que esta última no se oponga a lo consignado en el contrato.
2. Presentar los informes que le sean solicitados por COLVATEL en los plazos y términos solicitados durante la vigencia del contrato.
3. Atender los requerimientos de COLVATEL dentro de los plazos fijados por el supervisor del contrato.
4. Mantener afiliados a los trabajadores a su cargo, durante toda la vigencia del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral y cotizar oportunamente debiendo adjuntar junto con la factura mensual soporte que acredite el pago respectivo, so pena que COLVATEL se abstenga de realizar los pagos hasta tanto se acredite el cumplimiento de dicho requisito.
5. Presentar la factura junto con la copia de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).
6. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores y personal que emplee en la ejecución del presente contrato, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales.
7. Disponer y asignar los recursos de personal, transporte, logísticos, técnicos y demás, requeridos para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato.
8. Utilizar el personal idóneo, competente y profesional, con la debida experiencia de modo que garantice el buen resultado de los servicios que realice.
9. Los bienes/servicios suministrados deben cumplir con las especificaciones determinadas en las fichas técnicas anexadas en la oferta.
10. Constituir las pólizas exigidas a nombre de COLVATEL, en los términos que se estipulen en el presente contrato.
11. Contratar el personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual y mantener al frente el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la orden contractual suscrita entre Colvatel y la UNIVERSIDAD.

12. Asumir la responsabilidad por cualquier perjuicio accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal a cargo, obligados en razón a este contrato, que causen a los bienes o personas de COLVATEL, EL CLIENTE o terceros.
13. Asistir a las reuniones que COLVATEL y/o "LA UNIVERSIDAD" convoque para hacer seguimiento y evaluaciones del desarrollo del contrato.
14. Comunicar oportunamente a la Supervisión del contrato por parte de COLVATEL las circunstancias surgidas en el desarrollo del presente contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de esta o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea su causa u origen, y sugerir de aquellas posibles soluciones la más conveniente y oportuna.
15. Brindar a COLVATEL y al CLIENTE el soporte técnico que requiera ante las entidades de control, en los asuntos que se deriven del objeto del presente contrato, cuando ello sea necesario.
16. Acatar las instrucciones que imparta COLVATEL para el cabal cumplimiento del contrato, por medio de la Supervisión designada para esta.
17. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a la que tenga conocimiento o acceso en virtud de la presente contrato, de acuerdo con la Ley.
18. Son obligaciones del CONTRATISTA las adquiridas por COLVATEL y señaladas en la invitación de la contratación de mínima cuantía MIC_926_2021, en la orden de contrato No. 0030.0034.018.007.916.2021, anexos, adendas, requerimientos sistema gestión solicitudes y demás documentos que integren el proceso de contratación suscrito entre COLVATEL y LA UNIVERSIDAD, los cuales el CONTRATISTA declara conocerlos y aceptarlos como parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y entregar a COLVATEL, una póliza de seguros a favor de particulares con su constancia de pago, expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del presente contrato, vigente por el término de duración del mismo y 4 meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del presente contrato, vigente por el término de duración del mismo y 4 meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma asegurada igual 20% del valor total del presente contrato, vigente por el término de duración del mismo y 3 años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del presente contrato, vigente por 1 año a partir de la entrega de los bienes/ servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta póliza deberán permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato, debiendo ser ampliadas en caso de prórroga, adiciones, suspensiones del contrato, entre otras; además, deberán ser aprobadas por COLVATEL, para lo cual EL CONTRATISTA hará entrega del original o digital de la póliza, su caratula y recibo o soporte de pago de la prima correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan en aclarar que: 1) En ningún caso la constitución de las garantías y seguros se entiende como un límite a la responsabilidad civil que se pudiera llegar a generar para EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato. 2) Los deducibles de la póliza de que trata la presente clausula deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA, así como las pérdidas que se presenten con ocasión de las exclusiones de las condiciones generales y particulares de la póliza.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. La suscripción del presente contrato no comporta relación, ni vínculo laboral entre las Partes. EL CONTRATISTA actúa de manera independiente utilizando sus propios medios, y con plena autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios o contratistas; por lo tanto, cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de carácter laboral que la otra haya adquirido de forma individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios y contratistas. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado por El CONTRATISTA para cumplir el objeto del presente contrato, serán a su cargo. En caso en que EL CONTRATANTE resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA, lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto del presente contrato, junto con la decisión administrativa o judicial que obliga al CONTRATANTE a efectuar el pago, así como la constancia del mismo, prestan mérito ejecutivo.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL: El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en el caso que se requiera por el objeto contratado, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.: Colvatel podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones del contrato o por el simple retardo en su cumplimiento. EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del contrato al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, Colvatel podrá pedir: a) el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y b) indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena.

El contrato presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento.
La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

COLVATEL emitirá cuenta de cobro y descontará el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que COLVATEL le indique, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO: En cualquier caso, el contratista acepta que COLVATEL le cobre las sumas impuestas por "LA UNIVERSIDAD" en razón a sanciones por concepto de multas o cláusulas penales por incumplimiento total, parcial o un retraso en las obligaciones a cargo del contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contrato no podrá cederse sin la previa autorización expresa y escrita por parte de COLVATEL. COLVATEL podrá ceder en cualquier momento el presente contrato. El oferente seleccionado acepta expresamente esta condición y se obliga a prestar el servicio en las mismas condiciones de precio y calidad. Para tal fin, COLVATEL dará aviso de la cesión, con no menos de quince (15) días calendario de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: HABEAS DATA. - Cuando para la debida ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de COLVATEL que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 5111 de 2017 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, EL CONTRATISTA debe entender y aceptar que a partir del momento en que COLVATEL le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 en lo no derogado por la Resolución CRC 5111 de 2017 emitidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Adicional a las causas de terminación particulares consignadas en el presente contrato, también lo serán las establecidas en la Ley y las siguientes:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del CONTRATISTA, lo que facultará al CONTRATANTE para darlo por terminado, sin perjuicio de las acciones legales, reclamaciones e indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios que ocasione el incumplimiento.
2. El inicio del régimen de insolvencia en cualquiera de sus modalidades previstas en la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 para alguna de las partes.
3. El estado de disolución decretado para cualquiera de las partes.
4. La imposibilidad material o jurídica de ejecución del objeto contractual.
5. El vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado o de sus prórrogas.
6. Por decisión unilateral de COLVATEL, mediante el envío de una comunicación escrita al CONTRATANTE con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee darse por terminado.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

8. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.
9. Por terminación del contrato con "LA UNIVERSIDAD" y COLVATEL, sin necesidad de preaviso, caso en el cual se pagarán los servicios de soporte, por mes o fracción de mes según corresponda.
10. Por razones de interés o de conveniencia, situación que se hará constar por acta de cierre suscrita por las partes.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con el pago de las obligaciones laborales y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales, en el evento que tenga personal a cargo. En consecuencia, con la firma del presente contrato, se entiende que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que, de acuerdo con la ley, y que continuará haciendo en arreglo a ley durante la vigencia del contrato.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato la planilla con constancia de pago de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN APLICABLE: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación de este contrato, se resolverá en primera instancia de común acuerdo entre las Partes. Si transcurridos treinta (30) días calendario, a partir del momento en que cualquiera de las Partes plantee a la otra una diferencia respecto a la ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, no se produce un arreglo, ésta será resuelta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las Partes recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en este contrato. Los cambios de direcciones que no hayan sido formalmente informados a las Partes, no serán oponibles para los efectos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca, o que le sea dada a conocer por COLVATEL o EL CLIENTE, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA, se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para un fin distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a COLVATEL y al EL CLIENTE, sin perjuicio que adicionalmente se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. - La vigilancia del correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida por la persona que se indique en la delegación de supervisión, documento que hace parte del presente contrato. El supervisor será el intermediario entre COLVATEL S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. En ausencia parcial o total del supervisor designado, la misma será asumida por el jefe inmediato hasta tanto se designe la nueva supervisión.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA certifica a COLVATEL que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros, provenientes de éstas, o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, alguno de sus administradores o socios, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., facultará a COLVATEL para terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA garantiza bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ninguna persona al servicio de COLVATEL ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la selección, celebración o ejecución del contrato y acepta expresamente que la presente cláusula es condición esencial del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones contractuales legales pertinentes; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta de liquidación. Si no es posible suscribir el acta de liquidación con el contratista dentro del término anteriormente establecido, previa notificación o convocatoria por parte de Colvatel, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el supervisor del contrato informará el hecho a la Gerencia Jurídica y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como, de las garantías constituidas, el balance financiero, las penalizaciones, si hay lugar a ellas, las obligaciones pendientes y las razones por las cuales el contratante o el contratista no suscribió el acta de liquidación. Colvatel tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la precitada notificación por parte del supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Cualquier solicitud, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deba una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se envía escrita a cualquiera de las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
NOMBRE: JOHN EDGAR CHACÓN	**NOMBRE:** ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO
DIRECCIÓN: DIAG. 23K NO 96F 62 INT. 2	**DIRECCIÓN** CL 44 NORTE #2AN 37
CORREO: jchacon@colvatel.com	**CORREO:**administrativo@helppeoplecloud.com

TELÉFONO: 305 7720158	**TELÉFONO**: 3217578554 - 3157789785
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	**CIUDAD:** CALI

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en los cargos o personas que los ocupan, así como, en la dirección de notificación, deberá ser comunicada mediante escrito radicado en las oficinas de la otra parte. Hasta tanto dicho procedimiento no se surta todas las notificaciones hechas a las personas, cargos y direcciones anteriores se considerarán perfectamente válidas y generarán todos los efectos jurídicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. - Hacen parte integrante del contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documento MIC_926_2021 expedido por "LA UNIVERSIDAD"
2. La oferta presentada por el contratista de fecha 6 de diciembre de 2021
3. Documento "ANEXO 4 - Requerimientos Sistema Gestion Solicitudes – subsanación"
4. Los documentos que COLVATEL entregue al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato y que se encuentren relacionados con la ejecución del proyecto.
5. Anexo de compromiso anticorrupción, antisoborno y derechos humanos.
6. Anexo relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LAS PARTES no serán responsables por la suspensión parcial o total del objeto del contrato convenido, ocurrida por hechos provenientes de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos a LAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, i) que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes, ni en conflicto de intereses. ii) Que ninguna persona al servicio de COLVATEL ha recibido del CONTRATISTA ni recibirá beneficio directo o indirecto con ocasión de la suscripción del presente contrato y acepta expresamente que la presente cláusula es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones contractuales legales pertinentes; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIONES. - EL CONTRATISTA autoriza expresamente a COLVATEL a incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relacione con este contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que la información que se suministra en el contrato y en el estudio del mismo es real y verificable así mismo da su expreso e irrevocable consentimiento para: a. Consultar en las centrales de riesgo la información relevante para conocer su desempeño en el cumplimiento de sus compromisos o su capacidad de pago. b. Reportar a las centrales de información de riesgos datos tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento de sus obligaciones crediticias o deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño, después de haber cruzado y procesado diversos datos. c. Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. d. Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de deberes constitucionales y legales. EL CONTRATISTA

manifiesta haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual declara en forma libre y espontánea su aceptación.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS HUMANOS. COLVATEL apoya la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y la erradicación de trabajo infantil. En desarrollo de ello, EL CONTRATISTA se compromete a coadyuvar a COLVATEL en el cumplimiento de tales compromisos en materia de protección a los derechos humanos, y en ese sentido se compromete a 1). No agredir la integridad personal de sus empleados o dependientes, mediante la utilización de vocabulario soez o comportamientos irrespetuosos hacia alguno de ellos. 2). Impedir a sus empleados o dependientes el desarrollo de alguna de las actividades en razón del género. 3). No emplear personal menor de edad en el desarrollo de actividades a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA garantiza que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a COLVATEL de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, EL CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad por cualquier reclamación que realicen terceros a COLVATEL. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que COLVATEL es el titular de los derechos de autor patrimoniales asociados a los entregables del presente Contrato; por ende, EL CONTRATISTA no recibirá suma alguna diferente al valor del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD A FAVOR DE COLVATEL: EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a COLVATEL cuando la Compañía haya sufrido algún perjuicio como consecuencia de la acción u omisión del CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones, como si no se refieren ni a la celebración o ejecución de este contrato. Por esta obligación de indemnidad, EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por todo daño que le cause COLVATEL.

VIGÉSIMA NOVENA. PAGO POR COMPENSACIÓN: Si en el momento en que EL CONTRATISTA presente una cuenta de cobro a COLVATEL, existiese una cuenta a cargo de éste y a favor de COLVATEL por cualquier concepto como y sin limitarse a ellos: descuentos, multas, penalizaciones, señalados en el presente contrato, se faculta a COLVATEL a compensar de los conceptos a pagar al CONTRATISTA, las sumas que EL CONTRATISTA le adeude. Dicha cuenta a cargo del CONTRATISTA y a favor de COLVATEL, será notificada al CONTRATISTA y este tendrá quince (15) días para justificar las razones por las cuales no debe aplicarse la compensación. Si al cabo de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación, las explicaciones dadas o los soportes presentados no son satisfactorios para COLVATEL, se procederá a efectuar la compensación de las deudas. De esta forma EL CONTRATISTA acepta expresamente que el pago de la factura puede efectuarse mediante la aplicación automática de la compensación de deudas, tal y como lo establece el artículo 1715 del Código Civil. Para tales efectos, las partes acuerdan expresamente que la compensación opera de forma automática independientemente que estuviera aún vigente el plazo para el pago de alguna o algunas de las obligaciones a compensar, por lo que las partes expresamente consienten que estas serán en ese momento y en forma automática, totalmente exigibles. En caso de que una vez verificada la compensación quedara un saldo a favor de COLVATEL, la parte obligada se compromete a asumir esta diferencia en forma inmediata.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES: Las partes expresamente manifiestan que todas las modificaciones que se hagan al presente contrato, deben constar por escrito y deben estar firmadas por ambas partes, para que tengan validez. En consecuencia, no se reconocerá validez a ninguna de las modificaciones que por otro medio se hagan.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, bien sea mediante firma digital o electrónica y aquellas le reconocen validez a cualquiera de las firmas mencionadas para efectos probatorios. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las pólizas del contrato por COLVATEL.

El presente contrato se firma por las partes el 14 de diciembre de 2021.

COLVATEL S.A. E.S.P.

DARÍO CALDERÓN YEPES
Representante legal alterno

EL CONTRATISTA

ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141184432630

(415)7707212489984(8020) 000014118443263 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 8 7 1 9	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HELPPEOPLE SOFTWARE	BIGSAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 N 2 A N 37

42. Correo electrónico administrativo@helppeoplesoft.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 8 7 6 3 7 0	3 2 4 4 5 4 8 1 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 9 0 7 0 3	6 2 0 9	2 0 0 9 0 7 0 3	4 6 5 1	4 7 4 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	2	2	
		58. CPC	8 1	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ MELO ANTONIO JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-09-2025 02:29:04PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184432630

(415)7707212489984(8020) 000014118443263 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900298719	0	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	01
72. Número		11
73. Fecha	20090702	20141017
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	20090703	20150219
77. No. Matrícula mercantil	768649-16	768649-16
78. Departamento	76	76
79. Ciudad/Municipio	8	8

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Vigencia

80. Desde	20090702
81. Hasta	20301120

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	80	20141231		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141184432630

(415)7707212489984(8020) 000014118443263 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 8 7 1 9	0	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 5 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 5 0 5 6 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	MELO	ANTONIO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 5 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 5 7 8 1 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OROZCO	TABARES	YEIMY	ALEJANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184432630

(415)7707212489984(8020) 000014118443263 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900298719	0	Impuestos de Cali	5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	94505611		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	MELO	ANTONIO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014 03 31	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	94527894		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	MELO	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014 03 31	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900271358	8	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FONDO DE CAPITAL PRIVADO PROGRESA CAPITAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014 03 31	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141184432630

(415)7707212489984(8020) 000014118443263 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 8 7 1 9	0	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 8 4 4 2 8 0		3 7 0 5 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MERA	AGUDELO	MILVIA	NEVETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 6 2 2 5 6		2 9 2 0 7 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	HOYOS	JESUS	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184432630

(415)7707212489984(8020) 000014118443263 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 8 7 1 9	0	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios i 6 2 0 9

162. Nombre del establecimiento: HELPPEOPLE SOFTWARE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 44 N 2 A N 37

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 7 6 8 6 5 0	2 0 0 9 0 7 0 6
168. Teléfono: 6 0 1 3 8 7 6 3 7 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:40:05 PM horas del 16/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94505611**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ MELO ANTONIO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 03:07:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94505611** y Nombre: **ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123349066** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

¡GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277580484

PIB
10:34:14

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94505611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273083149

PIB
16:13:24

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. - BIGSAS- identificado(a) con NIT número 9002987190:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de septiembre de 2025, a las 14:35:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94505611
Código de Verificación	94505611250916143536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de septiembre de 2025, a las 11:23:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002987190
Código de Verificación	900298719025091811233O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:57:13 horas del 16/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94505611,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ MELO ANTONIO JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Helppeople**, con NIT **900298719-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94505611 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 03:02 PM

Código Verificación: **6BF4GERVCW**

Válida hasta: **15/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

helppeople

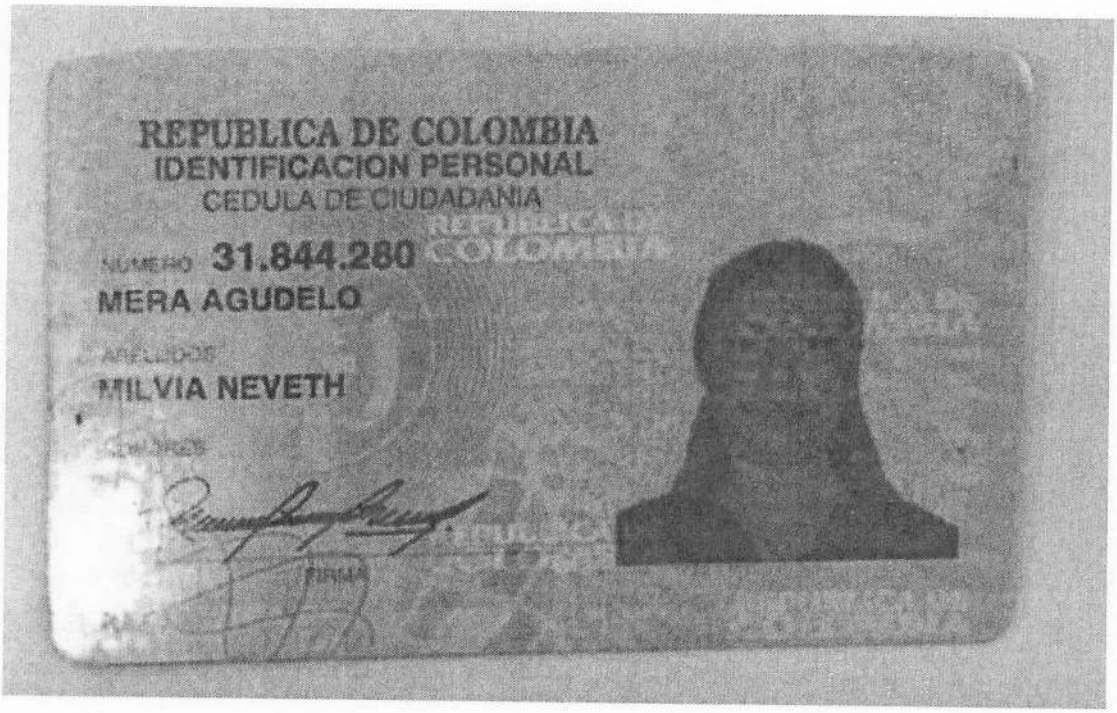
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y AMBIENTAL

Certifico que la compañía BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S con NIT 900298719-0 se encuentra, a la fecha, a paz y salvo con las obligaciones del pago de aportes de nuestros empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, pagando oportunamente dentro de las fechas limites establecidas en lo corrido del año 2025. Igualmente, la compañía ha realizado los pagos correspondientes a las prestaciones sociales de ley aplicables a cada colaborador correspondientes al año 2024 y lo corrido del año vigente 2025, el objeto social de la empresa no desarrolla operaciones que impliquen riesgos ambientales importantes.

Para constancia se firma a los primeros (02) días del mes de Septiembre de 2025.

ANTONIO JOSE JIMENEZ MELO
Representante Legal
C.C. 94.505.611

MILVIA NEVETH MERA AGUDELO
Revisora Fiscal
TP 37055-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.844.280

MERA AGUDELO

APELLIDOS

MILVIA NEVETH

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1957

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

18-NOV-1978 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00202437-F-0031844280-20091208 0018811434A 1 2750039903



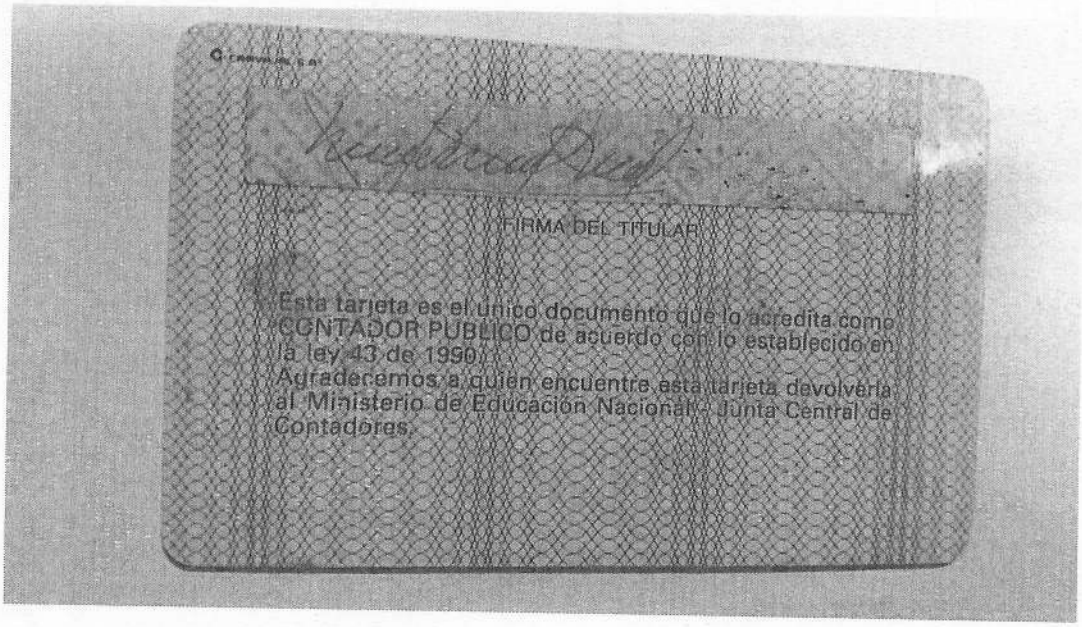
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

37055-T

MILVIA MEVETH
MERA AGUDELO
C.C. 31.844.280
RESOLUCION INSCRIPCION 894 FECHA 28-X-93
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

030044936



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F0D519EFB2770C8F8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MILVIA NEVETH MERA AGUDELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31844280 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 37055-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Fecha: 08 de septiembre de 2025

Asunto: Exclusividad y Derechos de Autor del Software helppeople Service Management

Descripción:

Hemos creado una tecnología para Distribuir Agilidad Empresarial a través de nuestro Response Management System.

Descubrimos donde están las respuestas lentas e ineficientes para automatizarlas y garantizar que se dé respuesta con una asignación inteligente de recursos.

helppeople integra de manera articulada diferentes sistemas de gestión con el objetivo de agilizar operaciones, mejorar la calidad y fomentar la innovación dentro de la organización mejorando la eficiencia y efectividad organizacional en todos sus procesos.

Justificación de Exclusividad:

El software helppeople Service Management, desarrollado y registrado por Branch of Inversoft Group Colombia LLC S.A.S., es una herramienta exclusiva y única en el mercado. Esta exclusividad se deriva de su diseño específico para mejorar la eficiencia operativa de las entidades mediante la centralización de solicitudes y la optimización de tiempos de respuesta. Dado que este software es una obra inédita y colectiva, protegida bajo los derechos de autor, su adquisición y uso están sujetos a la exclusividad de su titular de acuerdo al Certificado de Registro de Soporte Lógico No. 13-43-255.

La exclusividad del software garantiza que la entidad estatal contará con una herramienta especializada que asegura la mejora en la gestión de solicitudes y la eficiencia operativa, respetando los derechos patrimoniales del titular y evitando posibles infracciones a la propiedad intelectual.